

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SMG-SASIE-125-2020**

El delegado del Alcalde del Municipio de Pereira **ALVARO ARIAS VELEZ**, mayor de edad y vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.000.713 expedida en Pereira, Secretario de Gobierno del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 002 del 2 de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 003 del 2 de enero de 2020, en su calidad de delegado del Alcalde según Decreto No. 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante acuerdo No. 021 de Diciembre 17 de 2019, expedido por el Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en especial, el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, así como de las normas reglamentarias de la ley 1150 de 2007 y,

CONSIDERANDO

Que el municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaria de Gobierno, requiere seleccionar el contratista cuyo fin sea **SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO RELACIONADAS CON SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA**, que los estudios previos, el análisis del sector, el estudio de mercado, los pliegos de condiciones y sus anexos fueron publicados en el SECOP II el 28 de agosto de 2020, a través del Portal Único de Contratación.

Que la entidad estableció como presupuesto oficial del Proceso de Selección ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SMG-SASIE-125-2020 el valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$150.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS.

Que el día dieciséis (16) de septiembre de la presente anualidad, según fecha establecida en el cronograma, se realizó el cierre del proceso a las 10:00 am, en portal de contratación SECOP II, a la cual se presentó la **FUNDACION SIRVIENDO PAZ** identificada con Nit. 901.092.480-4

Que el día 18 de septiembre de 2020 el comité evaluador corrió traslado al proponente, mediante el cual se solicitó subsanar algunas de las condiciones de los componentes de financieros y técnico, término que venció el día 25 de septiembre de 2020 a las 10:59:59 am, momento previo a cumplirse la fecha y hora en la cual estaba programada la celebración de la subasta electrónica.

Que vencido el término para subsanar, se encontró que proponente **FUNDACION SIRVIENDO PAZ**, no allegó documentación alguna con la cual se pretendiera subsanar su propuesta, en virtud de ello el comité evaluador declaró que no



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. 4097 DE 28 SEP 2020

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SMG-SASIE-125-2020 quedaba habilitado, y recomendó que se declarara desierto el proceso No SMG-SASIE-125-2020.

Que el anexo al pliego de condiciones electrónico, en su numeral 20, establece:

“Cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de las propuestas, la Secretaría de Gobierno declarará desierto el presente proceso, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.”

Que a su vez, el numeral 3.4 del anexo al pliego de condiciones electrónico CÁUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS, dispone:

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- c. *Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por la Entidad, esto es hasta antes de la adjudicación.*

Que en razón a que, el proponente al momento de ser requerido para subsanar su propuesta allegó documentación alguna con la cual se cumpliera con lo requerido por el municipio en los pliegos de condiciones y en el primer informe de evaluación del presente proceso, y en virtud del principio de economía y lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la administración municipal encuentra procedente declarar desierto el proceso contractual.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica No SMG-SASIE-125-2020, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO RELACIONADAS CON SEGURIDAD, CONVIVENCIA CIUDADANA.** Por las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.



POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SMG-SASIE-125-2020

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, bajo los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, a los

ALVARO ARIAS VELEZ

Secretario de Gobierno (Delegado del Alcalde).

Dirección de Gestión Contractual.
Secretaría Jurídica.

Revisión Jurídica:

Elaboró: Felipe Muñoz Morales.
Contratista/ Secretaria de Gobierno.